

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 001 -18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER7840 de fecha 27 de noviembre de 2017, el señor **VÍCTOR JULIO MARTÍN CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.332.887 expedida en Garagoa - Boyacá, solicitó trámite de concesión de aguas en beneficio del predio "El Recuerdo" ubicado en la vereda Caldera Arriba del Municipio de Garagoa, a derivar de las fuentes de uso público denominadas Quebrada El Giriguelo y Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario, Riego e Industrial**.

Que mediante radicado 2017EE7287 de fecha 06 de diciembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió al peticionario, para que allegara copia de la consignación por concepto de servicios de evaluación a la información presentada, de acuerdo a la factura No. 184 de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que mediante radicado 2017ER8191 de fecha 12 de diciembre de 2017 el señor Víctor Julio Martín Cuesta, allega a la corporación es respectivo soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada y de esta forma da contestación al requerimiento anteriormente citado.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto único reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **VÍCTOR JULIO MARTÍN CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.332.887 expedida en Garagoa - Boyacá, en beneficio del predio "El Recuerdo" ubicado en la vereda Caldera Arriba del Municipio de Garagoa, a derivar de las fuentes de uso público denominadas Quebrada El Giriguelo y Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario, Riego e Industrial**.

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **VÍCTOR JULIO MARTÍN CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.332.887 expedida en Garagoa - Boyacá, para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2018**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 001-18.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Garagoa y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.

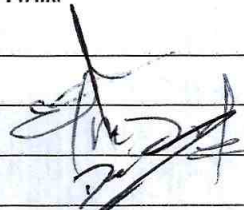
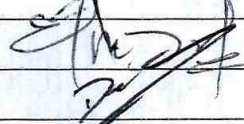

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>FREDY A PIÑEROS PIÑEROS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		24/01/2018
Revisado por:	<b>ELKIN FABIAN NIÑO DÍAZ</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		24 ENE 2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA</b>	SECRETARIA GENERAL.		24 ENE 2018
No. Expediente:	C.A. 001/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				